

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

HUESCA

Edicto

En Huesca, a uno de octubre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca,

Hace saber: Que en esta Audiencia se tramita el rollo de la Apelación Civil núm. 15/2003, dimanante del Juicio núm. del Juzgado de Primera Instancia de Fraga en autos de Juicio Verbal 9/2002, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Seguros Mercurio, S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Fraga, en los autos anteriormente circunstanciados, confirmamos íntegramente dicha resolución y condenamos a la citada apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a don Jesús Franco Abad, expido el presente en la Ciudad de Huesca a 1 de octubre de 2003.—El Presidente.—La Secretaria.—48.793.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Doña Eva García Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 120/03 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por desobediencia grave y atentado a Agente, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 9 de diciembre y horas de las 12:50, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residen dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veinticuatro de octubre de dos mil tres.—El/La Secretario.

Personas que deben ser citadas:

Denunciado: D. Gorka López Orellana.

Y para que conste y sirva de citación a Gorka López Orellana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veinticuatro de octubre de dos mil tres.—El/La Secretario.—48.787.

AZPEITIA

Edicto

Doña Eva García Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 227/02 se ha acordado citar a:

Cédula de citación para asistencia a Juicio de Faltas

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Gipuzkoa).

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita: José Javier Digón García, en calidad de denunciante (ofendido/perjudicado).

Objeto de la citación: Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Euskalerría, B.º San Juandegui, 30, Sala de Vistas, el veintitres de diciembre de dos mil tres, a las doce y diez (12:10) horas.

Previsiones legales:

1. Es obligatoria su asistencia, y la inasistencia, a no ser que alegue justa causa, puede ser sancionada con una multa de 200 a 2.000 euros (artículo 967 LECr).

2. Como ofendido o perjudicado por el delito, en el acto del juicio puede pedir la imposición de una pena al denunciado y la indemnización de los daños o perjuicios sufridos, o sólo esto último (artículo 109 LECr).

3. Debe acudir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (artículo 967 LECr). Si pretende solicitar una indemnización debe aportar la documentación de que disponga al efecto.

4. Puede acudir asistido de Abogado, si bien éste no es preciso (artículo 967 LECr).

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veinticuatro de octubre de dos mil tres.—El/La Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Lesiones.

Lugar: Azpeitia (Gipuzkoa).

Fecha: 8-11-2002.

Denunciante: José Javier Digón García.

Y para que conste y sirva de citación a José Javier Digón García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veinticuatro de octubre de dos mil tres.—El/La Secretario.—48.788.

BARCELONA

Edicto

Doña M.^a Carmen González Heras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia 21 de Barcelona, se siguen los autos de suspensión de pagos 168/2003-5.^a de la entidad Carles Arasil, S.L., en la que se acordado convocar a Junta General de acreedores para el día 15 de Diciembre de 2003, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Barcelona, en Via Layetana, 8, planta 7.^a, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado un poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración.

Barcelona, 25 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—48.669.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, Procedimiento Ordinario 384/01, del Juzgado de Primera Instancia núm. 72 de Madrid, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—Juez que lo dicta: D/D.^a Miguel María Rodríguez Vicente. Lugar: Madrid. Fecha: Uno de junio de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr/a Rodríguez, actuando en nombre y representación de Cristina Reyero Perea, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandados a D. Longinos Sánchez Luis y Doña Aurelia Lázaro Carrasco Ontalba, con domicilio en la C/ Príncipe de Vergara, 126, 3.^a, Madrid, en, suplicando se dictase en su día sentencia sobre por la que se declare la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa por un notario tras haberse pagado por completo el precio con expresa imposición de costas a los demandados.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de indeterminada.